Firma Digital
Firmado digitalmente por SALAS ASTORGA Luis Lizandro FAU 20338915471 hard
Cargo: Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.02.2025 18:09:07 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 04 de Febrero del 2025

RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000005-2025-IRTP-OA

VISTOS:

El Informe N° 000284-2025-IRTP-OA.2, el Informe N° 000080-2025-IRTP-OA.2.3, el Informe Técnico N° 007-2025-IRTP, emitido por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial de la Unidad de Logística, y el Informe N° 000047-2025-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829, el Decreto Supremo N° 001-2025-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2025-IRTP-PE, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, correspondiendo a la Oficina de Administración supervisar la administración de los bienes muebles de la entidad, así como el control y la actualización del registro de los mismos, así como emitir resoluciones en los asuntos de su competencia, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento y los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, tienen como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente, y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva), y sus modificatorias aprobadas por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y Resolución Directoral N° 016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 3 de la Directiva establece que dicho cuerpo normativo resulta de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo que desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro de las que se encuentra comprendida el IRTP;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del Artículo 4 de la Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, señalando que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación, en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47 de la Directiva establece que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro

Firma Digital
Firmado digitalmente por TISNADO IPANAQUE Jorge Ricardo FAU 20338915471 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.02.2025 16:12:41 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por CADILLO RIVERA Yessenia Karen FAU 20338915471 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.02.2025 16:10:29 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la clave: **KDZYAEO**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal j) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la Directiva, establece entre las causales para la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, la de Sustracción, consistente en cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva regula el trámite para la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, estableciendo lo siguiente:

"49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor."

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2025-IRTP, emitido por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística, se elabora el Informe Técnico previsto en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva;

Que, mediante Informe N° 000047-2025-IRTP-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Oficina de Administración emita la Resolución por la cual se aprueba la Baja Contable y Patrimonial por causal de Sustracción de Un (01) Bien Mueble, detallado en el Anexo de la presente Resolución, y su extracción del patrimonio de la Entidad;

Que, el artículo 23 de la Directiva, establece que la información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística, de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 y Decreto Supremo 217-219-EF, normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento y a lo indicado en el Decreto Legislativo N° 829, Ley de creación del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, el Decreto Supremo N° 001-2025-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2025-IRTP-PE, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, y la Resolución de Jefatura N° 000001-2025-IRTP-JE, que aprueba el Cuadro de Equivalencias y Siglas de las Unidades de Organización del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú -IRTP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de Contable y Patrimonial por causal de Sustracción de Un (01) Bien Mueble, el cual se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad a efectuar el ajuste de cuentas contables, divisionarias y sub divisionarias correspondientes.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Logística realizar todos los trámites necesarios para concretar la Baja de Un (01) Bien Mueble detallado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a los órganos competentes del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con la Unidad de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución en la sede digital del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.gob.pe/irtp).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado por
LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE UN (01) BIEN MUEBLE

ITEM	CÓDIGO DE BARRAS	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR NETO	DEPRECIACION AL 30.01.2025	VALOR DE ADQUISICION	CÓDIGO SIGA MEF	CUENTA CONTABLE
01	032010	GRABADORA DIGITAL PORTÁTIL	ZOOM	H2N	00103859	S/. 1.00	S/. 681.89	S/.682.89	952245650003	1503020303

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml